# Aplicativo de reporte externo de virus de la inmunodeficiencia humana (VIH)

Suite de vigilancia

Instructivo

2018



MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

# 0312-2019

#### LA MINISTRA DE SALUD PÚBLICA

No.

#### CONSIDERANDO:

- Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 3, numeral 1, ordena que es deber primordial del Estado garantizar sin discriminación alguna, el efectivo goce de los derechos establecidos en dicha Norma Suprema y en los instrumentos internacionales, en particular la salud;
- Que, la citada Constitución de la República, en el artículo 32, dispone que: "La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir. El Estado garantizará este derecho mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales; y el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de salud, salud sexual y salud reproductiva. La prestación de los servicios de salud se regirá por los principios de equidad, universalidad, solidaridad, interculturalidad, calidad, eficiencia, eficacia, precaución y bioética, con enfoque de género y generacional.":
- Que, las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado, prestando el Estado especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad, conforme lo previsto en el artículo 35 de la Constitución de la República;
- Que, la Norma Suprema, en el artículo 361, establece que el Estado ejercerá la rectoría del Sistema Nacional de Salud a través de la Autoridad Sanitaria Nacional, quien será responsable de formular la política nacional de salud, y de normar, regular y controlar todas las actividades relacionadas con la salud;
- Que, el artículo 363 de la Constitución de la República prevé entre las responsabilidades del Estado: "(...) 1. Formular políticas públicas que garanticen la promoción, prevención, curación, rehabilitación y atención integral en salud y fomentar prácticas saludables en los ámbitos familiar, laboral y comunitario. (...) 5. Brindar cuidado especializado a los grupos de atención prioritaria establecidos en la Constitución. (...)";
- Que, la Ley Orgánica de Salud, en el artículo 4, prescribe que la Autoridad Sanitaria Nacional es el Ministerio de Salud Pública, entidad a la que corresponde el ejercicio de las funciones de rectoría en salud, así como la responsabilidad de la aplicación, control y vigilancia de dicha Ley, siendo obligatorias las normas que dicte para su plena vigencia;
- Que, la Ley Ibidem, en el artículo 6, prevé entre las responsabilidades del Ministerio de Salud Pública: "5. Regular y vigilar la aplicación de las normas técnicas para la detección, prevención, atención integral y rehabilitación, de enfermedades transmisibles, no transmisibles, crónico-degenerativas, discapacidades y problemas de salud pública declarados prioritarios, y determinar las enfermedades transmisibles de notificación obligatoria, garantizando la confidencialidad de la información; (...).";

- Que, el artículo 10 de la citada Ley Orgánica de Salud preceptúa que todos los integrantes del Sistema Nacional de Salud para la ejecución de las actividades relacionadas con la salud, se sujetarán a las disposiciones de dicha Ley, sus reglamentos y las normas establecidas por la Autoridad Sanitaria Nacional;
- Que, la Autoridad Sanitaria Nacional elaborará las normas, protocolos y procedimientos que deben ser obligatoriamente cumplidos y utilizados para la vigilancia epidemiológica y el control de las enfermedades transmisibles, emergentes y reemergentes de notificación obligatoria, incluyendo las de transmisión sexual, conforme lo previsto en el artículo 62 de la Ley Orgánica de Salud;
- Que, el artículo 66 de la Ley Ibídem establece que las personas naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras, que se encuentren en territorio ecuatoriano deben cumplir las disposiciones reglamentarias que el gobierno dicte y las medidas que la Autoridad Sanitaria Nacional disponga de conformidad con el Reglamento Sanitario Internacional, los convenios internacionales suscritos y ratificados por el país, a fin de prevenir y evitar la propagación internacional de enfermedades transmisibles;
- Que, la referida Ley Orgánica de Salud, en el artículo 67, señala que el Estado reconoce al contagio y la transmisión del VIH-SIDA, como problema de salud pública y que la Autoridad Sanitaria Nacional garantizará a las personas viviendo con VIH-SIDA servicios de salud, atención especializada, acceso y disponibilidad de medicamentos antiretrovirales y para enfermedades oportunistas con énfasis en medicamentos genéricos, así como los reactivos para exámenes de detección y seguimiento;
- Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 8 de 24 de mayo de 2017, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 16 de 16 de junio del mismo año, el Presidente de la República del Ecuador nombró como Ministra de Salud Pública a la doctora María Verónica Espinosa Serrano;
- Que, con Acuerdo Ministerial No. 00004520, publicado en la Edición Especial del Registro Oficial No. 118 de 31 de marzo de 2014, se expidió el Estatuto Orgánico Sustitutivo de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Salud Pública, mismo que señala como misión de la Dirección Nacional de Normatización: "Desarrollar y definir todas las normas, manuales, protocolos, guías y otras normativas relacionadas a la gestión de la salud, a fin de que el Ministerio ejerza la rectoría sobre el Sistema Nacional de Salud, garantizando la calidad y excelencia en los servicios; y, asegurando la actualización, inclusión y socialización de la normativa entre los actores involucrados.";
- Que, es necesario proporcionar al personal de la salud de los establecimientos de salud del Sistema Nacional de Salud externos al Ministerio de Salud Pública una herramienta informática para la notificación de casos de VIH; y,
- Que, con memorando No. MSP-VGVS-2018-1290-M de 28 de noviembre de 2018, la Viceministra de Gobernanza y Vigilancia de la Salud remitió el informe técnico correspondiente y solicitó la elaboración del presente Acuerdo Ministerial.

EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 154, NUMERAL 1, DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA Y 17 DEL ESTATUTO DEL RÉGIMEN JURÍDICO Y ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN EJECUTIVA

#### ACUERDA:

- Art.1.- Aprobar y autorizar la publicación del Instructivo "Aplicativo de reporte externo de virus de la inmunodeficiencia humana (VIH)".
- Art.2.- Disponer que el Instructivo "Aplicativo de reporte externo de virus de la inmunodeficiencia humana (VIII)", sea de aplicación obligatoria por los establecimientos del Sistema Nacional de Salud externos al Ministerio de Salud Pública a fin de que reporten los casos de VII-I/SIDA.
- Art. 3.- Publicar el Instructivo "Aplicativo de reporte externo de virus de la inmunodeficiencia humana (VIII)" en la página WEB del Ministerio de Salud Pública.

#### DISPOSICIÓN FINAL

De la ejecución del presente Acuerdo Ministerial que entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial encárguese a la Subsecretaría Nacional de Vigilancia de la Salud Pública a través de la Dirección Nacional de Vigilancia Epidemiológica; y, de la oficialización de los datos a la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica a través de la Dirección Nacional de Estadística y Análisis de Información en Salud.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano a,

0 2 ENE. 2019 MA Dra. Verónica Espinosa Serrano MINISTRA DE SALUD PÚBLICA



	Nombre	Area	Cargo	Suroilla
Revisado	Dr. Carlos Dunie	Viceministerio de Gobernanza y Vigilancia de la Salad	Vicecinistro	A
	Eco. Saniiago Biwera	Coordinación General de Planificación y Geniún Esaratégica	Coordinador	3
	Alig. Antonio Echeverria	Coordinación General de Asesoria Jurídica	Coordinator Subroganie	N.
	Abg. Luis Vargas	Dirección Nacional de Consultaria	Director Subrogante	e
Elaberado	Dra. Elina Hevrera	Legal	Coordinadora de Gestión Interna	d

Ficha catalográfica:

Ministerio de Salud Pública del Ecuador. Aplicativo de reporte externo del virus de la inmunodeficiencia humana (VIH), Suite de vigilancia. Instructivo. Quito: Ministerio de Salud Pública, Dirección Nacional de Vigilancia Epidemiológica, Proyecto de Prevención y Control del de VIH/SIDA/ITS, MSP; 2018

ISBN: XXX-XXXX-XX-XXX-X

1. Virus de la inmunodeficiencia humana (VIH)

2. Aplicativo

3. Notificación y reporte

Ministerio de Salud Pública del Ecuador Av. Quitumbe Ñan y Av. Amaru Ñan Plataforma Gubernamental de Desarrollo Social. Quito - Ecuador Teléfono: (593) 2 381- 4400 www.salud.gob.ec

Edición general: Dirección Nacional de Normatización

Esta obra está bajo una licencia de Creative Commons Reconocimiento-No Comercial-Compartir Igual 3.0, y puede reproducirse libremente citando la fuente sin necesidad de autorización escrita, con fines de enseñanza y capacitación no lucrativas, dentro del Sistema Nacional de Salud.

Cómo citar este documento:

Ministerio de Salud Pública. Aplicativo de reporte externo del virus de la inmunodeficiencia humana (VIH). Instructivo. Quito. Dirección Nacional de Normatización; 2018. Disponible en www.salud.gob.ec

Impresión, Diseño, Impreso en Ecuador

#### Autoridades del Ministerio de Salud Pública

Dra. Verónica Espinosa, Ministra de Salud Pública Dr. Carlos Durán, Viceministro de Gobernanza y Vigilancia de la Salud Dr. Itamar Rodríguez, Viceministro de Atención Integral en Salud Dra. Sonia Díaz, Subsecretaria Nacional de Gobernanza de la Salud Dr. Juan Chuchuca, Subsecretaria Nacional de Provisión de los Servicios de Salud Mgs. Carlos Cisneros, Subsecretaria Nacional de Promoción de la Salud e Igualdad Dra. Inti Kory Quevedo, Subsecretaria Nacional de Vigilancia de la Salud Pública Dr. Alfredo Olmedo, Director Nacional de Vigilancia Epidemiológica Mgs. José Rodríguez, Gerente del Proyecto de Prevención y Control de VIH/SIDA/ITS Mgs. Patricia Paredes, Directora Nacional de Normatización

#### Equipo de redacción

Esp. Gloria Casamín, Dirección Nacional de Vigilancia Epidemiológica Ing. Ma. Verónica Ochoa, Dirección Nacional de Estrategias Prevención y Control Eco. Renato Jaramillo, Dirección Nacional de Estrategias Prevención y Control Dr. Alfredo Olmedo, Dirección Nacional de Vigilancia Epidemiológica

#### Equipo de revisión y validación

Md. Esteban Avilés, Dirección Nacional de Normatización MPh. Ximena Raza, Dirección Nacional de Normatización Ing. Verónica Ochoa, Unidad Técnica Gerencial / Fondo mundial Eco. Renato Jaramillo, Unidad Técnica Gerencial / Fondo mundial Ing. Adriana Abad, Dirección Nacional de TICS

# Contenido

1.	Presentación	. 8
2.	Introducción	. 9
3.	Objetivos	. 9
3.1	Objetivo general	. 9
3.2	Objetivo específico	9
4.	Alcance	. 9
5.	Glosario de términos	. 9
6.	Funcionalidad del sistema	10
7.	Soporte técnico del aplicativo	23

# 1. Presentación

El Ministerio de Salud Pública en su calidad de Autoridad Sanitaria Nacional, tiene la responsabilidad constitucional de garantizar el derecho a la salud, promoviendo la construcción de políticas públicas en beneficio de toda la población.

En vista de que el Virus de la Inmunodeficiencia Humana es un problema de salud pública a nivel mundial, del cual no está exento el Ecuador, la manera de afrontar la enfermedad es brindar atención integral que aborde los componentes de prevención, diagnóstico y tratamiento.

El Ministerio de Salud Pública a través de la Estrategia Nacional de VIH/SIDA e Infecciones de Transmisión Sexual (ITS) realiza acciones encaminadas hacia la detección de nuevos casos de VIH, seguimiento de pacientes, tratamiento y prevención, así mismo presenta tres nuevas metas clave consensuadas a nivel mundial para eliminar la epidemia como una amenaza a la salud pública, planteándose que para el año 2020 los países habrán incrementado su cobertura en VIH de la siguiente manera: 90% de las personas que viven con el VIH conocen su estado de VIH, 90% de las personas que conocen su estado reciben tratamiento, y 90% de las personas en tratamiento contra el VIH tienen una carga viral indetectable minimizando la transmisión.

En este sentido se desarrolló el instructivo del Aplicativo de reporte externo del virus de la inmunodeficiencia humana, que forma parte de la suite de vigilancia epidemiológica nacional para que todos los establecimientos de salud del Sistema Nacional de Salud externos al Ministerio de Salud Pública, notifiquen de manera ágil y oportuna los casos obligatorios de esta patología con el propósito de resguardar el control epidemiológico nacional para la protección de la salud pública.

Dra. María Verónica Espinosa Serrano MINISTRA DE SALUD PÚBLICA

# 2. Introducción

El Ministerio de Salud Pública MSP) en cumplimiento de las responsabilidades dispuestas en la Constitución de la República del Ecuador establece en su artículo 361.- "El Estado ejercerá la rectoría del sistema a través de la autoridad sanitaria nacional, será responsable de formular la política nacional de salud, y normará, regulará y controlará todas las actividades relacionadas con la salud, así como el funcionamiento de las entidades del sector"; y del artículo 61 de la Ley Orgánica de la Salud que señala "Las instituciones públicas y privadas, los profesionales de salud y la población en general, reportarán en forma oportuna la existencia de casos sospechosos, probables, compatibles y confirmados de enfermedades declaradas por la autoridad sanitaria nacional como de notificación obligatoria y aquellas de reporte internacional. Las instituciones y profesionales de salud, garantizarán la confidencialidad de la información entregada y recibida".

En este sentido y a fin de proveer una herramienta para la notificación obligatoria de casos de VIH por parte de los establecimientos de salud del Sistema Nacional de Salud externos al Ministerio de Salud Pública, se ha elaborado este instructivo para su correcta aplicación.

En el presente instructivo se detalla el procedimiento que el usuario debe realizar para notificar obligatoriamente un caso de VIH dentro del aplicativo. En éste se detalla desde la solicitud de usuario y contraseña, manejo de menús de acceso, ingreso de datos, accesorios de uso, entre otros que permiten el buen uso del aplicativo.

# 3. Objetivos

#### 3.1 Objetivo general

Proporcionar al personal de la salud de los establecimientos de salud del Sistema Nacional de Salud externos al Ministerio de Salud Pública una herramienta informática para la notificación de casos de VIH.

#### 3.2 Objetivo específico

- Facilitar el registro de información de casos confirmados de VIH a los usuarios externos al MSP.
- Guiar al usuario en el manejo del aplicativo para reporte externo de casos de VIH.

# 4. Alcance

El presente documento será aplicado por todo profesional de la salud externo al Ministerio de Salud Pública que diagnostique casos confirmados de VIH. Los datos son administrados por la Subsecretaría Nacional de Vigilancia de la Salud mismos que serán oficializados por la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, bajo las normas de confidencialidad vigentes.

# 5. Glosario de términos

**Carga viral**: es el término empleado para referirse a la cantidad de VIH en sangre. Cuanto más virus haya en ese fluido (y por tanto, mayor sea la carga viral), más rápido disminuirá el recuento de células CD4 y mayor será el riesgo de enfermar.(1)

**CD4:** los linfocitos CD4, también conocidos como linfocitos T4, son glóbulos blancos que combaten infecciones y desempeñan un papel importante en el sistema inmunitario. El conteo de CD4 se usa para vigilar la salud del sistema inmunitario en personas infectadas con el VIH (virus de la inmunodeficiencia humana). (1)

**Falla inmunológica:** La falla inmunológica se define como la incapacidad para mantener o incrementar el nivel de células CD4+ a pesar de lograrse supresión virológica. (1)

**Fallo virológico:** ocurre cuando el tratamiento antirretroviral (TAR) deja de reducir y mantener la carga viral de una persona en menos de 200 copias/ml. Los factores contribuyentes al fracaso virológico incluyen farmacorresistencia (resistencia a los medicamentos), farmacotoxicidad (grado de efectos adversos) e inobservancia del TAR. (1)

**Vigilancia:** consiste en el análisis, interpretación y aporte continuos de datos recogidos de forma sistemática, generalmente a través de métodos distinguidos por su sentido práctico, uniformidad y rapidez en lugar de por su precisión y exhaustividad.(1)

**VIH:** significa virus de inmunodeficiencia humana, causante de la infección del mismo nombre. Las siglas "VIH" pueden referirse al virus y a la infección que causa.(1)

# 6. Funcionalidad del sistema

#### 6.1 Roles y perfiles

El perfil asignado a cada usuario corresponde a los permisos que dispondrá el responsable en el establecimiento de salud para la visualización de los diferentes menús del sistema informático.

Existen dos tipos de perfiles:

*Perfil VIH externo:* corresponde al profesional de salud que brinda la atención médica en un establecimiento de salud.

*Perfil VIH laboratorio*: corresponde al personal del establecimiento donde se realiza el examen de laboratorio, para captación o seguimiento.

#### 6.2 Solicitud del usuario y clave

Para solicitar usuario y clave de acceso al sistema de información para la notificación de casos de VIH, se debe enviar un correo electrónico a <u>soporte.tics@msp.gob.ec</u>, con los siguientes datos:

- Nombres y apellidos
- Tipo de documento de identidad
- Número de documento identidad
- Fecha de nacimiento
- Correo electrónico (A donde le llegará usuario y clave)
- Perfil / Rol que cumple dentro del establecimiento salud
- Establecimiento de salud
- Unicódigo del establecimiento
- Nombres del establecimiento
- Dirección del establecimiento

El MSP en cumplimiento del procedimiento para la administración y custodia de las contraseñas de acceso a sistemas informáticos e información crítica, enviará a través de correo electrónico el usuario y contraseña solicitada.

#### 6.3 Ingreso al aplicativo

Para el ingreso al sistema informático, se debe ingresar a la dirección web: <u>https://sgrdacaa.msp.gob.ec/</u>. El responsable del establecimiento de salud debe tener usuario y contraseña previamente cargados en el sistema y asignados por el Ministerio de Salud Pública.

R.I	. La	ngi	in

#### 6.3.1 Ingreso con perfil VIH externo

VIH externo es una aplicación creada para el uso de entidades externas al MSP que conforman el Sistema Nacional de Salud permitiendo el registro de pacientes con VIH, esta aplicación forma parte de la Plataforma de Registro de Atención en Salud-PRAS.

Una vez que se haya ingresado las credenciales asignadas, el sistema muestra la pantalla de inicio.

48 100.00	
	Head Addresses allow

En esta pantalla se debe seleccionar la opción sistema muestra el *Reglamento de Información Confidencial en el Sistema Nacional de Salud*, que el usuario debe leer y aceptar para continuar con el registro.

REGLAMENTO DE INFORMACION CONFIDENCIAL	EN EL SISTEMA NACIONAL DE SALUD
Acuento Ministerial 5216	
Oficial Supremento 427 de 28-ene -2018	
Estado: Vigente	
Art. 9 El personal operativo y administrativo de los estu usuarios/as durante el ejercicio de sus funciones, debe divulgar la información contenida en la historia dínica, n usuarios/as.	ablecimientos del Sistema Nacional de Salud que tenga acceso a información de los/las erá guardar reserva de manera indefinida respecto de dicha información y no podrã il aquella constante en todo documento donde reposen datos confidenciales de los/las
Art. 10 Los documentos que contengan información o mientras se estén utilizando en la prestación del servir calidad de la atención en salud u otros debidamente just	onfidencial se mantendrán abiertos (tanto en formato físico como digital) únicamente cio al que correspondan, como parte de un estudio epidemiológico, una auditoría de cificados y que se enmarquen en los casos establecidos en el presente Reglamento.
LEY DE ESTADÍSTICA	
REDISTRO ORICHL	
ORGAND DEL GOBIERNO DEL ECUADOR	
EL BOUADOR HA SIDO, ES Y SENA PAIS AMAZONICO	
QUITO, VIENNES 7 DE MANO DE 1976 - NUMERO RO	
N-323	
Art. 25 Las personas que, de cualquier modo, interve Estadístico Nacional, no podrán requerir información impondrá las sanciones establecidas en la Ley de Servici	ngan en la ejecución de investigaciones que realicen las entidades sujetas al Sistema distinta de la que haya sido autorizada. De contravenir a esta prohibición, se les o Civil y Carrora Administrativa.
	Ciuxcisiar Aceptar

Al aceptar la ventana informativa, se accede a la página inicial para la notificación de un nuevo caso. Esta pantalla contiene dos paneles:

- a. Contiene información propia del usuario y el historial de consultas.
- b. Ingreso de un nuevo registro de caso VIH confirmado, a través de la identificación.



#### 6.3.1.1 Identificación del paciente

a) Tipo de identificación.- Para Ingresar un nuevo caso confirmado de VIH se escoge la opción "tipo de identificación" este campo permite el ingreso del número de la identificación, es un campo abierto para pasaporte, visa, carnet de refugiado, se bloquea para los no identificados. Al ingresar el número de cédula de identidad se extrae automáticamente los datos del sistema del Registro Civil, como el primer apellido, segundo apellido, primer nombre, segundo nombre, estado civil, sexo. Si el número registrado no corresponde a una cédula de identidad debe realizar el registro en estos campos de forma manual.

Tipo de Identificación*	
Seleccione	Ŧ
Seleccione	
No Identificado	
Cédula de Identidad	
Pasaporte	
Visa	
Carnet de Refugiado	

• No identificado: en caso que no se disponga de ningún documento de identificación, el caso podrá registrarse a través de nombres y apellidos, provincia o país, año, mes y día de nacimiento del paciente. El aplicativo internamente genera un código de 17 dígitos acogiendo a la disposición del Acuerdo Ministerial 4934 del 30 de julio de 2014, con el siguiente detalle:

#### Número Único de Historia Clínica - Código NUHC



- Cédula de identidad: deberá colocar el número de cédula y se desplegarán los campos para el registro de datos personales.
- **Pasaporte**: en el caso de personas extranjeras que porten pasaporte se deberá pedir la documentación y llenar el dato acorde a como esté en el registro.
- Visa: en este campo se llena los números otorgados por el país donde ingresa.
- Carnet de refugiado: se deberá registrar la identificación otorgada como tal.

Al momento de seleccionar una de las opciones de registro aparece la siguiente pantalla:

<b>.</b>		Spread & Chronic & Local	
a	E Obergrende 200 milität i åberene contoxi i ekon be	suite in concerning the description of the second s	
() Vitr Entermos	Sa scientisch? In secture:	Norwenia perfloren	
	a magnetic		
	Aver painte Aver	Ingle-Dispetito. Sugarda names Para sumo Para sumo Remonitar Para sumo Para sumo	•
	A light to control . Review & monormal . - Intervent . - Statistics	Bernard A. A. Constant & "	3

Los campos que tienen un asterisco rojo (\*) son de llenado obligatorio, el sistema no permite grabar el formulario si no están llenados correctamente.

**b**) **Sexo.-** El campo sexo se autocompletará de los datos obtenidos del Registro Civil, en el caso que no existan datos se deberá escoger una de las siguientes opciones: hombre, mujer, intersexual.

Sexo*			
Selec	cione		•
Selec	cione		
Hombr	e		
Mujer			
Interse	kual	 	

c) Nacionalidad.- Cuando se escoge una nacionalidad diferente a ecuatoriana los campos de provincia, cantón y parroquia se bloquean, por ser diferente la División Política Administrativa en cada país.

Sens."			Dates and the second second		
- Searchine -			Allheithine -		-
Tenna be National de la					10
10.000					
A Lage to converse					
Proprieta de valor de las		Contain at Isalinamis		Per-upik peristriansu	
- Westerne		- 1000000000000000000000000000000000000		- Sector	*
Winger in community					
Processia de Inscinctor		Carialin de Innize cual-		Periodick be reviewated	
- 3604110-m -	. 7)	- beauting -		- 301110-0-	
E for favor northpur put is the results in the	Charles has be been a				

**d**) **Fecha de nacimiento.-** Para todos los tipos de identificación, excepto cédula de ciudadanía, este campo se registra manualmente, el funcionario puede digitar según el formato preestablecido (dd-mm-yyyy) o escogiendo del calendario presentado.

del man conse						
---------------	--	--	--	--	--	--

e) Lugar de nacimiento.- Cuando se escoge una nacionalidad diferente a la ecuatoriana, los campos de lugar de nacimiento se inhabilitan. Para el caso de los pacientes con nacionalidad ecuatoriana los campos de Provincia, Cantón y Parroquia de nacimiento son cargados de la base de datos del Registro Civil.

Flagraturies.				
Povica de racinierto*	Cantón de racimiento*		Percepia de taciniento*	
1010	* EE:000	1	18030	+

f) Lugar de residencia.- Se registra la residencia que verbalmente indica el paciente o su representante legal. Los campos de provincia, cantón, parroquia se presentan mediante listas desplegables, los campos adicionales como calle principal, número, calle secundaria, barrio y referencia de residencia deberán ser digitados por el usuario del sistema.

👎 Lugar de residencia					
Provincia de residencia *		Cartón de residencia+		Parroquia de residencia *	
-Selectore -	1	-Seleccione -	1	-Selectione-	*
Seleccione - Por favor verifique que la información de resi	dencia sea la correcta	-Seleccione -	1	-Seleccione -	

**g**) **Información de contacto.-** Este bloque permite ingresar los datos de contacto del paciente, los campos deberán ser registrados de forma manual.

**Teléfono**: permite ingresar el número convencional de teléfono de la persona de contacto.

**Celular**: registrar el número de celular de la persona de contacto.

Email: ingresar el correo electrónico de la persona de contacto.

Teléfono*	Celular	Email	
Número de teléforo	Número de teléfono	Divectión de corresi electriticios	

#### 6.3.1.2 Sección diagnóstico

**a) Primera prueba que confirmó el caso.-** Se refiere al tipo de prueba con la que el paciente fue diagnosticado con VIH.

1	Primera prueba que confirmó el caso 4	
	- Seleccente -	
	-setternitie:	
	Prosta rájida ita gararación	
	Priorite régide Sere generalités	
	Elite	
	CUA	
	Cargo Veal	
	Immunofluorecericia	
	NAT	

**h)** Segunda prueba que confirmó el caso.- Se refiere al tipo de prueba con la que se confirmó el diagnóstico de VIH+ (positivo).

Selectione ··	
- Seleccione	
Prieža rápiza 4za genereción	
Prueba rápida Bera generación	
IRue	
<u>SLIA</u>	
Cargo Viral	
nmunafluarecencia	

i) **Diagnóstico del caso.-** Se refiere al código **CIE10** que se utiliza para el diagnóstico de la enfermedad. Para el caso de VIH se puede escoger uno de los códigos definidos en la lista desplegable.

Degrétation del cento <sup>14</sup>	
- Seleccione -	3*
	Q
alan 1 distriction plat and a think and the sector of the platest sector.	
ISIXI - Enfernedad por virus de la inmunodeficiencia humana (VIV), sin otra específicación	
8209 - Enformediad por vitir, resultante en enformetiad effeccesa o parasitaria en especificada	
8210-Edwinwdad por VIV, resultante en carconta de Kapoli	_
10211 - Enformediad por VIIIs, resultante en Informa de Buelott	
IE212 - Enfermediad por VIII, resultante en umna tipet de linforma no Horigkie.	
E213 - Enfermedad por VHH, resultante en otros tumores malignes del teydo linforde, hematopoyético y tejótos relacionados	
8217 - Erfermedial per STH, vesultares en tumores malgres: militples	
ED15 - Erdermedad por XIV, insultante en atros tumores malignos.	
#210 - Erformodad pår VHA resultante on tumores malignes ne especificados	
2750 Enformedial and DE and Burde as an all the set.	

**j) Primera enfermedad asociada al caso**.- Se trata de la enfermedad a la cual se relaciona la condición del paciente de VIH, esta enfermedad está codificada acorde al código CIE10.

Privers enfermedad associada at cass	
- Selucione -	
- Selections -	
7213 - Estado de infección asmoniática por el vinut de la inmunodeficiencia humana (VIH)	
CASII - Sarcoma de Kaposi de la gué	
C401 - Sarcoma de Kaposi del tejstis blarido	
CA62 - Sarcoma de Kaptos del paladar	
CHER - Sart orna de Kaposi de los gargilios linfáticos	
C467 - Sancoma de Kaposi de otros siños especificados	
CASII - Sarcoma de Kapesi de múltiples lirgunos	
C400 - Sartoma de Kaposi de otro no especificado	
AB12 - Lisochencefakispatia multifistal progresiva	

**k)** Segunda enfermedad asociada al caso.- Este campo recoge una segunda enfermedad relacionada con la condición del paciente con VIH, en relación con la codificación CIE 10.

Segunda embermediad associada al casa	99
- Seleccene -	*
Ú.	٩
- Selection -	
2218 - Estado de infessión asimonática por el virus de la intrunosteñcianese humana (Viri)	
Cikili - Santonna de Kaposi ile la pell	
CAUT - Samonna de Kaposi del tegido Mando.	
CAE2 - Sancomo de Kaposi del paladar	
C463 - Santoma de Kaposi de los garglies Infatosa	
C467 - Sartuma de Kaposi de otros atlos especificados	
CABE - Sanciana de Raposi de múltiples àrganes	
C488 - Samona de Kapos de otro no especificado	
AB12 - GauciaenceEalopalGa multificial programia	

#### 6.3.1.3 Datos de inmunología

Esta sección contiene los datos de *Carga Viral y CD4*; en la parte superior presentará la última fecha de registro con los últimos datos recolectados, en caso de no existir información previa, los campos aparecerán en blanco.

🛦 Danis de romunología		
Última fecha de registro - Carga viral - CD4 -		
Carga Viral	CD4	
Corgonal	<u>0</u> 74	0 Ver Getale

El botón "**ver detalle**" permitirá observar el registro histórico de los campos CD4 y carga viral. En caso de no existir el sistema indicará la siguiente alerta: "El sistema a la fecha no reporta datos históricos asociados a la persona".

#### 6.3.1.4 Tratamiento de VIH

a) **Esquema.-** Contiene los esquemas de tratamiento antirretroviral e información del paciente cuando inició el tratamiento.

,Sambió al esquerna™	
- Saucere -	
	101
	"Şantid di sayama" - Salaszana –

- **b) ¿Cambió el esquema?** Si se selecciona la opción SI, se activará el campo "motivo del cambio de esquema", en el cual se podrá seleccionar:
  - No aplica
  - Fallo virológico
  - Fallo inmunológico
  - Migración
  - Error de selección
  - Otro

Ingonia a filo i actual anno anti-		
- 3040079-		
A beau an environment		
(Investor a spect of the set ( - ) (max - )		
Cega that	10×	
All and the second seco		1
Thereaster in the l		
horn'		
- and the second s		+
Parta de insta de casa centra"	(Sector a secondar	
2476.018		
Notes the spectra as managers."		
April 2 magnetiging		
- Sectore -		
The april to		
Nation President and Control of C		
Auto chrocol		
first de admitte		
Shu		

#### 6.3.1.5 Observación

Al final del formulario se presenta el campo observación, en el cual el usuario podrá ingresar comentarios de importancia en el formulario de ingreso, al dar click en guardar se almacenará la información.

The same and a manufacture of		
- Second and		
Starter*		
		-
	Common in Social Patrice 47(27)	

Para finalizar el registro del nuevo caso, se debe escoger la opción de **finalizar**, en este momento se guarda en el registro en el aplicativo.

	a Cancelar	> Finalizar
--	------------	-------------

#### 6.3. 2 Ingreso con perfil VIH laboratorios

Corresponde al personal del establecimiento donde se realiza el examen de laboratorio, para captación o seguimiento. Al momento de ingreso al sistema aparece la siguiente pantalla:

* •	boranonec eta, cada	
🙀 Hicio		
WHE Laboration of	Nivel Alimphich attach A LANDRATORIOS CIA, LTDA.	

En esta pantalla se debe seleccionar la Opción aplicación y el sistema muestra el *Reglamento de Información Confidencial en el Sistema Nacional de Salud*, que el usuario debe leer y aceptar para continuar con el registro.



Al aceptar la ventana informativa, tenemos acceso a la página inicial para la notificación de un nuevo caso. Esta pantalla contiene dos paneles:

- a. Contiene información propia del usuario y el historial de consultas.
- b. Ingreso de un nuevo registro de caso VIH confirmado, a través de la identificación.

# http://a	Útima consulta: > 🌢 Documento: - > 🗴 Aco			
() VH Laboratorios	Tipo de Identificación *		Número de identificación	
	- Seeclane -	. 1	legez é siner à detrigaie	> Continuar

#### 6.3.2.1 Identificación del paciente

a) **Tipo de identificación.-** Para Ingresar un nuevo **caso confirmado** de VIH escogemos la opción "tipo de identificación" este campo permite el ingreso del número de la identificación, es campo abierto para pasaporte, visa y carnet de refugiado, se bloquea para los no identificados y al ingresar el número de cédula de identidad se extrae automáticamente los datos del sistema del Registro Civil, como el primer apellido, segundo apellido, primer nombre, segundo nombre, estado civil, sexo; si no es el caso de cédula de identidad debe realizar el registro en estos campos de forma manual.

Tipo de Identificación*	
Seleccione	•
Seleccione	
No Identificado	
Cédula de Identidad	
Pasaporte	
Visa	
Carnet de Refugiado	

No identificado: en caso que no se disponga de ningún documento de identificación, el • caso podrá registrarse a través de nombres, apellidos, provincia o país, año, mes y día de nacimiento del paciente. El aplicativo internamente genera un código de 17 dígitos acogiendo a la disposición del Acuerdo Ministerial 4934 del 30 de julio de 2014, con el siguiente detalle:

А А А Α XX Х Х Х Х Х Х Х Х Х А А Número de Caracteres 2 4 1 2 3 4 5 6 1 1 2 3 1 2 1 2 1

Número Único de Historia Clínica - Código NUHC

Detalle					
Siglas Nombres y Apellidos	Códig o de provin- cia o país	Año de Nacimiento	Mes de Naci- miento	Día de Naci- miento	Con- ntrol

- Cédula de identidad: deberá colocar el número de cédula y se desplegarán los campos para el registro de datos personales.
- **Pasaporte**: para el caso de personas extranjeras que porten pasaporte se deberá pedir la documentación y llenar el dato acorde a como esté en el registro.
- Visa: en este campo se llena los números otorgados por el país donde ingresa.
- Carnet de refugiado: se deberá registrar la identificación otorgada como tal.

Al momento de escoger una de las opciones de registro, aparecerá la siguiente pantalla:

				Service Services	and a
N tes	E Originale print-test - Amorem I	arrecte i estimi tos		I I to test a second	
g veiteerve	Tax ne nerthanier		News a destruction		
	he-module.				
	A low-proved				
	Print against 1		Seguritation .		
			Section Realities		
	Press 100000		(high might report to a		
	Service and the service of the servi		Anna Indian		
	lase		Second-		
	- Internet and I		- 90040/00148		÷1
	Petro belacciento"				
	There is never				
	Participation and the second second	(per a langer		Annages Minklowers?	
	1.2000000 C	- Second		- 54500000	
	A Case do malarita				

Los campos que tienen un asterisco rojo (\*) son de llenado obligatorio, el sistema no permite grabar el formulario si no están llenados correctamente.

Para continuar con el registro se deben completar los siguientes datos:

Provincia de residencia		Canton de residentas	Parroquia de resultançai
- belemmine	-	- bisitre -	- Selectory -
Talle printpal		Nomero	Calle secondena
Cell-procepti		Approximite.	California de Ca
Barres		Referencia de Rasiliancia	
farie		Service Analysis and the	
Darrino 8 Part fainte versitique que la información de	reationita son la	Arteres is delayer danie del	
Tarris 8 Per faire verifique que la vitarmación da 1%, información da carcanta.	renterta ne la	Annesa kraje dati da zerete	
Tarris 8 Par faine vertigen gan ta vitarración de 15, infermación de antacas: Juliática	restornia sea la	Terrena Angendaria da remetal	Trial

Edweren		
Primera prueba que confirmó el caso *	Segunda prueba que confirmó el caso *	
- Selecoone -	- Selecome -	
Sepumients		
Carga Viral *	CD4+	
Cargo seul	(c)ii	
Observación		
Deservation		

#### 6.3.2.2 Exámenes

En este bloque sirve para el registro de exámenes que se realizó al paciente para diagnosticar VIH.

a) **Primera prueba que confirmó el caso.-** Se refiere al tipo de prueba con la que el paciente fue diagnosticado con VIH.

Seleccione	~
Seleccione	
Prueba rápida 4ta generación	
Prueba rápida 3era generación	
Elisa	
Carga Viral	
Inmunofluorecencia	
NAT	
Western blot	
Quimioluminiscencia (CLIA)	
Electroquimioluminiscencia (ECLIA)	

**b)** Segunda prueba que confirmó el caso.- Se refiere al tipo de prueba con la que se confirmó el diagnóstico de VIH+.

Seleccione	~
- Seleccione	
Prueba rápida 4ta generación	
Prueba rápida 3era generación	
Elisa	
Carga Viral	
Inmunofluorecencia	
NAT	
Western blot	
Quimioluminiscencia (CLIA)	
Electroquimioluminiscencia (ECLIA)	

### 6.3.2.3 Seguimiento

En esta sección se ingresarán los valores correspondientes a los resultados de los exámenes de Carga Viral y CD4. Este campo puede ser registrado tanto por el médico como por personal de laboratorio.

Seguimiento		A
Carga Viral*	CD4+	
Carga viral	004	
Observación *		
Observación		

Para finalizar el registro del nuevo caso, se debe escoger la opción de **finalizar**, en este momento se guarda el registro en el aplicativo.



# 7. Soporte técnico del aplicativo

En caso de necesitar asistencia por favor comunicarse con los siguientes contactos:

 Mesa de servicios MSP / TICS soporte.tics@msp.gob.ec Teléfono: 02-3814400 Ext. 4000

# 8. Referencias

 Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/Sida. Orientaciones Terminológica de ONUSIDA. 2da ed. ONUSIDA, 2015. [consultado el : noviembre p.1-64 Disponible en: <u>http://www.unaids.org/sites/default/files/media\_asset/JC2118\_terminologyguidelines\_es\_0.pdf</u>

**Nota:** Las imágenes contenidas en este instructivo corresponden a las capturas de pantalla del Aplicativo de Reporte Externo de VIH de la Suite de Vigilancia del Ministerio de Salud Pública del Ecuador

	NOMBRE	DEPENDENCIA	CARGO	SUMILLA
Aprobado	Dr. Ronald Cedeño	Subsecretaría Nacional de Vigilancia de la salud Pública	Subsecretario Subrogante	
Revisado	Eco. Renato Jaramillo	Proyecto de Prevención y Control de la VIH7SIDA/ITS	Gerente Subrogante	
	Mgs. Patricia Paredes	Dirección nacional de Normatización	Directora	
Elaborado	Ing. Verónica Ochoa	Dirección Nacional de Estrategias de Prevención y Control.	Analista	